



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00057-00
CLASE: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: JAVIER ALONSO MORENO ARDILA Y
OMAR PIMIENTO PLATA
DEMANDADO: ANYER JOHANNY JOYA MORENO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, seis de diciembre de dos mil veintidós

Atendiendo a que la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ha informado que la medida de protección jurídica del predio pretendido en reivindicación es de carácter preventivo y publicitario, que no sustrae del comercio al inmueble sobre el cual recaen las pretensiones, se dispone continuar con el trámite de este asunto.

En consecuencia, para proseguir su curso normal, ha de ponerse previamente de presente que si bien, existió una irregularidad al indicar en el texto de la demanda como el nombre del demandado ANGELO YOJA ROJAS, esta inexactitud ha quedado subsanada con lo expuesto en el escrito de contestación de demanda donde se informó que el actual poseedor del predio El Paraíso, objeto de la Litis, es el señor **ANYER JOHANNY JOYA MORENO**, y en tal calidad se notificó y concurrió a este proceso, por lo que en adelante es a aquel a quien se tendrá como persona integrante de la parte pasiva, dada la expresa aceptación que al respecto ha hecho a través de su mandatario judicial.

De otro lado, habiendo vencido el término de traslado de la demanda, se dispone correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado a través de su vocero judicial, por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundamentan, como lo estipula el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5117542024409d0bc4dda69365db0a2fd1717b6514f3715d021e4f5267bbf012**

Documento generado en 06/12/2022 12:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>